

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la *Convocatoria al 15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento*.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II. El 27 de febrero de 2017, el INE y el entonces IEDF, firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica, el cual tiene como objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la ENCCÍVICA. En dicho convenio el entonces IEDF se comprometió a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes.
- III. El 28 de marzo de 2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- IV. El 31 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad México (IECM) aprobó el Plan General de Desarrollo 2020-2023, que establece como uno de sus objetivos estratégicos incrementar la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México y residentes en el extranjero en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y en los procesos electorales locales, dentro del cual, entre sus líneas de acción, se encuentra la de diseñar mecanismos de participación en los asuntos públicos para niñas, niños y adolescentes, como parte de su formación ciudadana.
- V. El 15 de septiembre de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA-111-21, se aprobaron los

Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Entre los cuales se encuentra el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022.

- VI. El 29 de septiembre de 2021, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-336/2021, se aprobó el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022.
- VII. El 24 de marzo de 2022, en el marco de la Primera Sesión Extraordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó mediante Acuerdo CECyCC. 1ª. Ext.2.3.2022. el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria al 15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento*, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o:

- 1. Que conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Mexicano, particularmente en su artículo 3, numeral 1, y en el artículo 12; se establece que en todas las medidas concernientes a las niñas y los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior de la niñez. Además, se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez.
- 2. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.

3. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México y los procesos de participación ciudadana, así como el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
4. Que conforme a los artículos 2 fracción III, 72, 73 y 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México (Ley de NNA), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen y que niñas, niños y adolescentes y a fomentar la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés y éstos sean tomados en cuenta.
5. Que el artículo 1, primer párrafo del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para la ciudadanía originaria de ésta que reside fuera del país y que ejerce sus derechos político-electorales de conformidad con

lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
7. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar, las estrategias, los programas y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
8. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI; y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; y las

Direcciones Distritales. Asimismo, cuenta con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

9. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera presidenta o Consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e), inciso g) y fracción XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
11. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
12. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, una de las cuales fungirá como titular de su presidencia. También forman parte de esas instancias, solo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin

partido, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

- 13.** Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.
- 14.** Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- 15.** Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que son atribuciones de la Presidencia del Consejo, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
- 16.** Que el artículo 94, fracciones I, XIV, XVII, XIX y XXI del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática; diseñar y proponer a la Comisión de Educación Cívica y

Construcción de Ciudadanía las estrategias para difundir y tutelar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Constitución Local y las leyes aplicables en la materia.

- 17.** Que el artículo 16, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, presenciales, virtuales o mixtas la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito o, en su caso, por vía electrónica, a la sesión que en su caso corresponda.
- 18.** Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- 19.** Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, se refiere a las facultades genéricas de las Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias.
- 20.** Que el artículo 113, fracción I del Código establece, entre las atribuciones de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana.

21. El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022 cuenta con la actividad institucional de “Educación para la vida en democracia”, la cual hace referencia a acciones específicas que buscan coadyuvar en el desarrollo de procesos educativos y formativos de largo aliento, que lleven progresivamente a una mejor comprensión y apropiación de los valores, normas, prácticas e instituciones democráticas; así como de los derechos humanos. Pone especial énfasis en el trabajo dirigido a niñas, niños, jóvenes y grupos de atención prioritaria.
22. La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sienta parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incida en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad**, entendida como generación de conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, de los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate democrático, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales; y **Exigencia**, como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.
23. La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Diálogo, en la macroactividad “Promoción de la educación cívica en entornos escolares”, propone organizar el “Concurso Infantil y Juvenil de Cuento” para contribuir en la reflexión y fomento de relaciones sociales basadas en la práctica de valores democráticos.

- 24.** El “Concurso Infantil y Juvenil de Cuento” contribuye al fomento entre la niñez y las juventudes en la sensibilización respecto de la importancia de participar, escribir y reflexionar en torno a los derechos humanos y su ejercicio desde sus particulares vivencias en la Ciudad de México. Está dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de entre 9 y 17 años.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al *15º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento*, en los términos del documento Anexo, que forma parte integral el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados de oficinas centrales

y para mayor difusión, en las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el treinta de marzo de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: Xzo0wG4saZIDWc6Wi30076x/3Hf6O1heix1EPZ+2uAo=
Fecha de Firma: 31/03/2022 07:14:29 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: BKKKpw4iQWlaxjRkO0wx1fg5CEW0kYqiBE8ZmNymM2Q=
Fecha de Firma: 31/03/2022 07:37:31 p. m.

Con fundamento en los artículos 3, numeral 1, y 12 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*; 4 y 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 24, numeral 3, y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 2, fracción III, 72, 73 y 74 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México*; 30, 31, 36, párrafo primero y párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX; 37, 41, párrafo primero, 50, fracciones I y II, inciso e), 52; 53; 58; 59, fracción IV, 63, fracciones I y II, 94, fracciones XIV, XVII y XIX del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el propósito de coadyuvar a la divulgación de la cultura democrática, mediante la generación de espacios para la puesta en práctica de ideas, reflexiones y aportaciones en torno a la participación ciudadana y los temas que le son afines.

CONVOCA AL

15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento

BASES

1. Participantes

Podrás registrarte en el 15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento si tienes entre 9 y 17 años, y quieres decir algo acerca de la Ciudad de México.

2. Categorías

- Categoría 1: para niñas y niños de 9 a 11 años
- Categoría 2: para niñas, niños y adolescentes de 12 a 14 años
- Categoría 3: para adolescentes y jóvenes de 15 a 17 años

3. Temática del cuento

El cuento que entregues deberás escribirlo tú y no debe haberse publicado o editado anteriormente. Escríbelo pensando en lo siguiente: Imagina que puedes resolver el principal problema que afecta a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en tu colonia, barrio o pueblo ¿cómo lo solucionarías?, ¿a qué te enfrentarías?

Al expresar tus ideas en forma de cuento, recuerda que se compone de tres partes: introducción o planteamiento, desarrollo o nudo, y desenlace o final.

4. Características del cuento

Podrás inscribir un máximo de dos cuentos. El número de páginas (cuartillas) por texto, para cada una de las categorías, será el siguiente:

- Categoría 1: mínimo de dos y máximo cuatro páginas
- Categoría 2: mínimo de tres y máximo seis páginas
- Categoría 3: mínimo de tres y máximo ocho páginas

El cuento puede ser escrito a mano o en computadora, en papel tamaño carta. No lo firmes con tu nombre verdadero, usa un seudónimo, es decir, un nombre inventado.

5. Entrega del cuento o los cuentos y documentos

Debes ingresar al sitio <https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022> y elegir la opción 15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, tendrás que capturar los datos solicitados para generar tu usuario y contraseña. El sistema te enviará de manera automática al correo electrónico que capturaste, la liga para acceder al sistema, el usuario y la contraseña.

Al ingresar nuevamente al sistema de registro, con tu usuario y contraseña, deberás llenar un formulario por cada obra que incluirá la siguiente información:

- el título del cuento;
- el seudónimo que elegiste;
- tu nombre verdadero,
- tu edad;
- el nombre completo de tu mamá, papá, tutora o tutor;
- los correos electrónicos de tu mamá, papá, tutora o tutor y el tuyo, si tienes (nos comunicaremos mediante los correos);
- el número de teléfono de tu casa y el número de teléfono celular de tu mamá, papá, tutora o tutor;
- demarcación territorial (alcaldía) donde vives (en caso de que habites fuera de la Ciudad de México, especifica el estado y la localidad).

En el mismo sitio, deberás adjuntar, en formato PDF, un archivo por cada documento de la lista siguiente:

- Cuento original
- Carta de cesión de derechos de la obra firmada por tu mamá, papá, tutor o tutora. Este formato lo podrás descargar en la página de Internet <https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>

En esta carta, firmada por tu mamá, papá, tutora o tutor, bajo protesta de decir verdad, se manifestará que el cuento que escribiste es una obra original, no publicada antes, y que es de tu autoría intelectual. Además, con ella autorizan al Instituto Electoral para utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de tu obra, para ser impreso en libro o en versión electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio.

El uso de tu obra atenderá al cumplimiento de los fines institucionales del Instituto Electoral en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica, y siempre dará el crédito autoral correspondiente. La carta no te limita para hacer uso de tu obra.

- Formato de protección de datos personales, que podrás descargar de la página de Internet <https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>

El tratamiento de tus obras personales se realizará bajo lo dispuesto por la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, publicada el 10 de abril de 2018 de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Se deberá adjuntar la documentación completa, de lo contrario, no se realizará la inscripción. Si existiera algún documento que no cumpla con lo requerido, se te informará vía correo electrónico, para que, en un máximo de dos días naturales, contados a partir de la notificación, envíes el documento correctamente.

A quienes acrediten todos los requisitos se les enviará, vía correo electrónico, un acuse de inscripción con su número de folio.

Es importante que guardes los documentos que imprimiste y firmaron, porque, si tu cuento resulta ganador, te serán requeridos.

Fecha de registro

Las inscripciones al concurso se realizarán de las 9:00 horas del 1 de junio hasta las 17:00 horas del 30 de junio de 2022. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro de la república mexicana. El registro será exclusivamente por medio de Internet. Para solicitar más información, te sugerimos que escribas al correo electrónico concursos@iecm.mx

6. Dictamen de los cuentos

Para decidir los cuentos ganadores del primero, el segundo y el tercer lugar de cada categoría, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral designará un jurado calificador a partir de una propuesta que realice la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Las personas integrantes del jurado evaluarán el cuento con base en los siguientes criterios:

- Estructura
- Detalles creativos
- Apego al tema
- Extensión

Quienes hayan ganado deberán enviar su obra en un archivo formato Word (.docx) antes de la ceremonia de premiación. Además, a las personas ganadoras se les solicitarán los formatos originales firmados que previamente adjuntaron en formato PDF.

Las y los integrantes del jurado pueden decidir que nadie ganó en una categoría, si es que los cuentos no cumplen con todos los requisitos. También pueden otorgar menciones especiales, si lo consideran pertinente. Sus decisiones serán inapelables.

7. Publicación de resultados

Los resultados de los concursos se publicarán el mes de septiembre en la página electrónica www.iecm.mx

8. Publicación de las obras ganadoras

Los cuentos ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría se publicarán en formato electrónico en el micrositio de la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral.

9. Premios

Los premios para los tres primeros lugares de cada categoría serán:

- El primer lugar de cada categoría recibirá un reconocimiento, una credencial de la Biblioteca de IBBY México (con derecho a préstamo a domicilio y vigencia de un año), un bimestre de clases en la Escuela de Niños Escritores y \$12 000.00 (doce mil pesos 00/100, moneda nacional).
- El segundo lugar de cada categoría recibirá un reconocimiento, una credencial de la Biblioteca de IBBY México (con derecho a préstamo a domicilio y vigencia de un año), un bimestre de clases en la Escuela de Niños Escritores y \$10 000.00 (diez mil pesos 00/100, moneda nacional).
- El tercer lugar de cada categoría recibirá un reconocimiento, una credencial de la Biblioteca de IBBY México (con derecho a préstamo a domicilio y vigencia de un año), un bimestre de clases en la Escuela de Niños Escritores y \$8 000.00 (ocho mil pesos 00/100, moneda nacional).

Los premios se entregarán en las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en la calle Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, Ciudad de México.

10. Casos no previstos

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos, conforme a sus atribuciones, por el Consejo General, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: D12ghcEszycLQrWWDvWXFGQz8KWtGsPeRpeCycSr0M=
Fecha de Firma: 31/03/2022 07:15:42 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: hJ/YU8HVKAQNH4bvp9OnNHAMt0MUn1w5ImJaRsJc34=
Fecha de Firma: 31/03/2022 07:38:18 p. m.